

unilateralmente modificar la relación de puestos de trabajo. No es menester más aparato argumental, legal y doctrinal, para llegar a la conclusión que el requerimiento jurisdiccional dirigido a la Junta de Andalucía, ni tiene un apoyo inequívoco en la sentencia ni es, en este sentido, consecuencia ineludible de la sentencia que puso fin al proceso de despido, sino una ampliación introducida en fase de ejecución que desconoce e invade competencias administrativas, y elude la preceptividad de la intervención en el régimen de puestos de trabajo de los órganos propios a los que alude el Convenio Colectivo. No se trata, sin embargo, de situar la cuestión en la imposibilidad de cumplir el requerimiento jurisdiccional, sino de afirmar que al emitirlo, y en los términos en que lo ha emitido, se incurre en exceso jurisdiccional, lo que entraña en sí mismo una invasión competencial que puede y debe ser corregida por la vía de proceso de conflictos de jurisdicción por cuanto la cuestión encierra, no sólo una mera declaración de competencia, sino una reivindicación de competencia propia de la Junta de Andalucía, participada con los órganos del Convenio Colectivo.

FALLAMOS

Que resolviendo como resolvemos el presente conflicto, debemos declarar y declaramos que la competencia para establecer y modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral, dependiente de la Junta de Andalucía, corresponde a la Administración Autonómica, con la participación prevista en el correspondiente Convenio Colectivo.

Así, por ésta nuestra sentencia, que se notificará a los órganos contendientes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir para su publicación al «Boletín Oficial del Estado» expido y firmo la presente en Madrid a 29 de junio de 1995.—Certifico.

BANCO DE ESPAÑA

18588 RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 1 de agosto de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,017	119,255
1 ECU	159,589	159,909
1 marco alemán	85,902	86,074
1 franco francés	24,870	24,920
1 libra esterlina	190,070	190,450
100 liras italianas	7,483	7,497
100 francos belgas y luxemburgueses	417,786	418,622
1 florín holandés	76,671	76,825
1 corona danesa	22,106	22,150
1 libra irlandesa	195,485	195,877
100 escudos portugueses	82,478	82,644
100 dracmas griegas	53,019	53,125
1 dólar canadiense	87,160	87,334
1 franco suizo	103,447	103,655
100 yenes japoneses	134,604	134,874
1 corona sueca	16,769	16,803
1 corona noruega	19,385	19,423
1 marco finlandés	28,348	28,404
1 chelín austriaco	12,212	12,236
1 dólar australiano	88,156	88,332
1 dólar neozelandés	80,170	80,330

Madrid, 1 de agosto de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

18589 RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida de productos petrolíferos para consumo propio, marca «Elettra Standard», fabricado por Elettra Standard, en Italia y presentado por «Vice, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico número 0524.

Vista la petición interesada por la entidad «Vice, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Padre Claret, 30, 28002 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado a medir productos petrolíferos ligeros para consumo propio, marca «Elettra Standard».

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como las Ordenes de 26 y 28 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la entidad «Vice, Sociedad Limitada».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0524

16

95005

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones en su placa de características:

Nombre o razón del fabricante: Elettra Standard.

Identificación del modelo: Petrol Pump.

Caudal máximo: 90 litros/minuto.

Caudal mínimo: 9 litros/minuto.

Presión máxima: 3 bar.

Suministro mínimo: 2 litros.

Producto: Gasolina, gasóleo, petróleo.

Distribuidor en España: «Vice, Sociedad Limitada», Padre Claret, 30, Madrid.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberá cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso Molina.

18590 DECRETO 197/1995, de 13 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Carlos III, de Madrid.

En cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley 9/1989, de 5 de mayo, de creación de la Universidad Carlos III, de Madrid y de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el Claustro Constituyente de la Universidad ha